



ORDEN DE COMPRA N° 2010 - 0546

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MYJOTA LTDA.

"ADQUIRIR CARPETAS PARA LA JUNTA DIRECTIVA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que la Secretaría General requiere para las reuniones de Junta Directiva contratar la adquisición de un mil (1000) carpetas en polipropileno impresas con logo y color institucional, por lo cual se hace necesario tramitar la orden de compra correspondiente.
- 1.2** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con M Y JOTA LTDA, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos por la entidad en el estudio previo y minuta técnica, razón por la cual solicitó propuesta, la cual fue presentada el 23 de agosto de 2010.
- 1.3** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según CDP EF-2010-366 del 20 de agosto de 2010.
- 1.4** Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

MYJOTA LTDA. NIT 860524254 3 sociedad comercial representada legalmente por **JOSE JOAQUIN GUAYAMBUCO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.082.751, quien actúa como Gerente según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2010.

3. OBJETO

Contratar la adquisición de un mil (1000) carpetas en polipropileno, impresas con logo y color institucional, de tamaño 33 x 60, calibre 16, abierta a una tinta con herrajes y arte incluido, previamente aprobado por la entidad, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

El plazo será de dos (2) semanas, previa aprobación de la garantía establecida en el numeral 9° de la orden de compra.

5. VALOR

El valor total de la orden de compra asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6'380.000,00)** M/CTE. incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al contratista el valor total de la presente orden de compra en un (1) solo pago previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden, así como la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro 311-002-004-007-007 IMPRESOS Y PUBLICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2010-0366 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 20 de agosto de 2010.





ORDEN DE COMPRA N° 2010 -0546 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y MYJOTA LTDA.

"ADQUIRIR CARPETAS PARA LA JUNTA DIRECTIVA"

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Entregar oportunamente en las instalaciones del Icetex, por intermedio del interventor, el objeto de la orden de compra debidamente empacados y protegidos, conservando las especificaciones técnicas de los mismos, de acuerdo con las calidades y cantidades previstas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la cotización presentada por el contratista y en lo dispuesto en la orden de suministro. 2. Reemplazar los elementos defectuosos o aquellos que se encuentren por fuera de las especificaciones requeridas. Para el efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerza la interventoría de la orden de avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho, el plazo para la reposición de los bienes no podrá ser superior a dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo el contratista no responde por los elementos, se informará a la Secretaría General del ICETEX para lo pertinente. 3. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 4. Constituir la Garantía en el término establecido en el presente documento. 5. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Recibir en perfecto estado el objeto de la orden de compra. 2. Ingresar las carpetas objeto de la orden de compra inmediatamente a Almacén para entregarlas al área correspondiente. 3. Expedir la certificación de recibo a satisfacción. 4. Efectuar a través del interventor de la orden el seguimiento en su ejecución. 5. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

C) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de compra, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de compra.

10. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de Mónica Lara Cogollo, funcionaria de la Secretaría General del ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.





ORDEN DE COMPRA N°

2010-0546

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y MYJOTA LTDA.

"ADQUIRIR CARPETAS PARA LA JUNTA DIRECTIVA"

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de compra. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

13. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. **El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.**

14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

30 AGO 2010


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	
CDP	EF-366
RP	33061
Rubro:	Impresiones y publicaciones
Código:	311-002-004-007-007
Fecha:	30-08-10 Registrado por 

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera, Coordinadora Grupo Contratos - Secretaria General

